



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2015

NUMERO 28

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
	Acuerdos Nos. 15-1729, 15-1948 y 15-1984.- Reconocimiento de estudios académicos. .... 18-19
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Esperanza para las Familias y Decreto Ejecutivo No. 94, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiéndole el carácter de persona jurídica. .... 4-11	
<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
	Acuerdo No. 12.- Se otorgan condecoraciones militares. .... 20
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Estatutos de la Iglesia Profética Misionera de Jesucristo Abundancia de Gracia y Acuerdo Ejecutivo No. 257, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica. .... 12-14	
Acuerdo No. 125.- Se otorga concesión para la explotación de cantera de material pétrico, a la sociedad Casa Omar, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 15-17	
Acuerdo No. 128.- Se otorga prórroga para el goce de la exención del pago del impuesto sobre la renta, a la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas J. Duch Martínez, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 17-18	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
<b>RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
	Acuerdo No. 13.- Se reconocen como equivalentes las medidas sanitarias de la República de Chile para los sistemas de inspección de productos pesqueros. .... 20-22
<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
	Acuerdos Nos. 1387-D, 1434-D, 1602-D y 1612-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 22

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 012.

SAN SALVADOR, 27 de enero de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-d), 5ª.- d) 1., y 26ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Comandante del Comando de Doctrina y Educación Militar, para que OTORGUE la Condecoración con la Antorcha "General Francisco Menéndez" a los señores CNEL. INF. DEM NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Profesor Militar Invitado de la República de Colombia en la Escuela de Infantería "General Manuel José Arce" (EIGMJA), CNEL. INF. DEM ROBINSON RUIZ GARCÍA, Profesor Militar Invitado de la República de Colombia en la Escuela de Comando y Estado Mayor (ECEM), CNEL. ING. DEM JUAN CARLOS MARIÑO MORALES, Profesor Militar Invitado de la República de Colombia en la Escuela Nacional de Inteligencia (ESNACIN) y TCNEL. CAB. BLINDADA DEM ALEJANDRO ANDRÉS CIUFFARDI KLÜCK, Profesor Militar Invitado de la República de Chile en la Escuela de Comando y Estado Mayor (ECEM), por contribuir al fortalecimiento de la Fuerza Armada de El Salvador en el campo docente. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

ACUERDO No. 18.

Santa Tecla, 16 de enero de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al inciso primero del artículo cuatro del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, que establece los *Miembros* aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias de otros Miembros, aun cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros Miembros que comercien con el mismo producto, si el Miembro exportador demuestra objetivamente al Miembro importador que sus medidas *logran el nivel adecuado de protección sanitaria* del Miembro importador. A tales efectos, se facilitará al Miembro importador que lo solicite un acceso razonable para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes.
- II. Que el Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de El Salvador y la República de Chile, establece en el Capítulo 8, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Artículo 8.06 letra b) que cada Parte aceptará como equivalentes las medidas sanitarias de otra Parte, cuando ésta demuestre objetivamente con información científica y con métodos de evaluación del riesgo convenido por ellas, *que las medidas alcanzan el nivel apropiado de protección requerido;*

- III. Que conforme a los artículos 2 y 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) tiene entre sus funciones, reconocer los Sistemas de Inspección de los países exportadores que así lo solicitaren y que cumplieren con el procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente, en el marco de la armonización de las medidas sanitarias.
- IV. Que el artículo 3 del Reglamento para la aplicación del artículo 4 del "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo de Marrakech" por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en adelante el Reglamento, establece que el reconocimiento de medidas sanitarias puede referirse exclusivamente a productos producidos en el otro país;
- V. Que el inciso primero del artículo 4 del Reglamento, establece que cuando el reconocimiento abarca únicamente productos del otro país, el reconocimiento se realizará a través de Acuerdo Ejecutivo en este Ramo.
- VI. Que conforme al artículo 22 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del MAG y del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número Setecientos cincuenta y tres, de fecha cinco de diciembre de 2011, la Dirección General de Ganadería es la autoridad competente dentro del MAG para la aplicación de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, en esta materia.
- VII. Que el reconocimiento de medidas sanitarias de los sistemas de inspección en productos pesqueros dio inicio a solicitud del Director Nacional de Pesca y Acuicultura de la República de Chile, a través de nota ORD/N° 24281, de fecha 15 de Marzo de 2013;
- VIII. Que el Director General de Ganadería ha realizado el control previo administrativo y técnico, asegurando la legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia de lo solicitado conforme al artículo 28 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- IX. Que en fecha *dieciséis de enero de dos mil quince*, el Director General de Ganadería aprobó la equivalencia de las medidas sanitarias para los sistemas de inspección de productos pesqueros de la República de Chile, después de evaluar *el nivel adecuado de protección sanitaria, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal*.

POR TANTO, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades legales el Ministro de Agricultura y Ganadería,

ACUERDA:

1. Reconocer como equivalentes las medidas sanitarias de la República de Chile para los Sistemas de inspección de productos pesqueros.
2. Reconocer al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) de la República de Chile, como autoridad competente para emitir los certificados sanitarios de los productos pesqueros.
3. El presente reconocimiento no limitará a las autoridades competentes de El Salvador para establecer las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias, para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; así como el muestreo o análisis al ingreso al país, de los productos o subproductos de que trate.
4. El MAG practicará auditorías, cuando lo considere necesario, a fin de comprobar que se mantiene el nivel apropiado de protección requerido y que las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente reconocimiento, se mantienen y siguen siendo confiables para proteger la salud, la vida humana y el estatus sanitario de El Salvador.

5. Ordenar al Director General de Ganadería que dé cumplimiento al artículo 13 letra h) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, creando un registro para los países cuyos sistemas les han sido reconocidos, así como el registro de productos autorizados para su importación a El Salvador, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial y en el sitio Web del MAG, cuya lista se irá ampliando en la medida que se reconozcan nuevos sistemas o se dé la admisibilidad de nuevos productos para su importación.
6. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE. Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1387-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TANYA LISSETTE VASQUEZ VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041205)

---

ACUERDO No. 1434-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha tres de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS REYNALDO DOMINGUEZ NUIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041065)

---

ACUERDO No. 1602-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ELMER ARMANDO PALACIOS TREJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041114)

---

ACUERDO No. 1612-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA EDITH TECIA DE VIGIL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041199)